



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en las provincias de Chubut, Jujuy, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CONCURSOS Nros. 164, 165, 166 y 167, MPD)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Ricardo A. RICHIELLO, en ejercicio de la presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Dr. Damián R. MUÑOZ, señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Cecilia V. DURAND; señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Sebastián Noé ALFANO y señora Profesora Adjunta Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Patricia LLERENA (Jurista invitada); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones escritas presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante 04: Presenta una querrela por derecho propio con el patrocinio legal del defensor. Invoca fundadamente el carácter de víctima, y prueba dicha condición. Desarrolla los hechos y calificación apropiada. Entre los querrellados incluye al Director del Penal. Ofrece pruebas, en forma mínima. Formula reserva de casación y solicita el sufragio de los gastos de traslado. En presentación adjunta solicita ser aceptado como actor civil, aunque con invocación escasa de normas y omite solicitar medidas cautelares. Cita al Estado Nacional como codemandado. En otra presentación formula habeas corpus en favor de los otros dos internos mencionados, lo cual excede el ámbito de intervención en el caso concreto.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante 06: Presenta una querrela ante el juez donde interviene la señora Pérez por derecho propio con patrocinio del defensor. No obstante indica que su calidad de víctima es en representación de su hijo. Señala el objeto de la querrela, acredita el vínculo. Descripción somera de los hechos. Propone que la hipótesis delictiva sea la del art. 144 CP con adecuada cita normativa aunque sin profundizar en los roles de cada uno de los protagonistas. Ciñe la imputación al personal de requisa y al jefe de turno. Propone medidas de protección de manera correcta. Alienta la intervención de la CENAVID. Al ofrecer la prueba omite elementos relevantes para sostener su hipótesis. No se presenta como actor civil. No impulsa medidas cautelares personales o patrimoniales. Por separado deduce una acción de habeas corpus colectiva por la totalidad de los internos de la unidad, lo que excedería la competencia para el cargo concursado. Aplica normas del CPPN que lo llevan a requerir actos por fuera del procedimiento que debió seguirse por fuera de la consigna.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante 07: Deduce querrela ante el fiscal patrocinando a la madre del fallecido. Justifica dicho rol y acredita el vínculo. En escrito separado asume dicha representación y la designación como defensor. Adecuado desarrollo de la calidad de víctima y del derecho a querellar con profusa mención de normas y antecedentes jurisprudenciales nacionales e internacionales. Describe los hechos. Ofrece múltiples diligencias probatorias. Impulsa medidas de protección para los testigos y por separado para los familiares. Plantea una calificación legal distinta en conexión con los hechos del caso, aunque se refiere a conductas ajenas al objeto de la querrela. Propone una línea investigativa que comprende a las autoridades del penal. En escrito separado impulsa medidas cautelares personales para los imputados. Reitera pedido de protección de testigos y reclama se trabe embargo sobre los bienes de los querellados. Por separado oficia al CENAVID solicitando contención y protección para la señora Pérez.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

Postulante 09: Presenta querrela y acción civil por derecho propio con patrocinio del defensor oficial, que funda en su carácter de progenitora de la persona fallecida, vínculo que sin embargo no acredita. Dirige la querrela respecto del personal de requisa, jefe de turno y Director del penal, contra los que impulsa la acción civil sumando al Estado Nacional, con adecuada justificación. Propone una calificación legal distinta a la de la denuncia original con muy buen fundamento y citas atinentes, distinguiendo los roles de cada uno de los imputados. Al desarrollar la constitución en actor civil destaca el objeto de ese reclamo, los rubros pasibles de reparación con invocación de normativa del derecho privado. No pide medidas cautelares de carácter patrimonial. Ofrece pruebas. Impulsa medida cautelar personal respecto de los sospechados.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Requiere medidas de protección para la víctima y testigos, emergentes de la normativa aplicable. Correcto petitorio.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante 13: Formula querrela por poder de la madre del fallecido. No acredita el vínculo con éste. Se constituye como actor civil dirigiendo el reclamo contra los imputados y por la responsabilidad del Estado a través del SPF. Describe los hechos de modo escueto. Ofrece prueba. Destaca las condiciones de vulnerabilidad de su representada y el derecho a la verdad que le asiste. Solicita la declaración indagatoria de los imputados invocando el supuesto del at. 80 inc. 6, sin fundamentarlo y de manera contradictoria con la referencia al delito de tormentos que introduce en el párrafo siguiente. Impulsa un pedido de detención de los imputados de modo escueto, sin relación con el caso. No propicia ninguna medida cautelar de carácter patrimonial Correcto petitorio y ofrecimiento de prueba. Propone la extracción de testimonios para la investigación de los hechos relacionados a los otros dos detenidos sin advertir que ese hecho fue motivo de denuncia por parte de la Procuración Penitenciaria.

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

Postulante 14: Su examen consiste en tres presentaciones separadas en las cuales a) se presenta como víctima; b) pide una investigación preparatoria y solicita pruebas y c) se presenta como querellante, sin que explique la conveniencia de proceder en tal sentido máxime cuando en el cuerpo de los tres escritos reitera los mismos extremos y solicita las mismas pruebas. Correcto desarrollo de la legitimación como víctima. Adecuada y reiterada descripción de los hechos. En la calificación legal incluye las alternativas típicas que podrían corresponder a otros damnificados, más allá de su representada. Agrega referencias normativas de la ley 24.660 sin explicar su conexión con el caso. Limita su imputación al personal de requisa y al jefe de turno, al sugerir la declaración testimonial, también de modo reiterado, del Director del penal, alejándolo de cualquier posibilidad de reproche punitivo. Atinado ofrecimiento de prueba. Requiere la prisión preventiva de los acusados. Propone medidas de protección y solvento de gastos. No se presenta como actor civil y omite cualquier circunstancia vinculada con reparaciones o indemnizaciones por el daño producido.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante 15: Presenta una querrela por derecho propio invocando correctamente la admisibilidad de su intervención. Incluye en la imputación al Director del penal, fundando debidamente dicha petición. Desarrolla un claro y fundado análisis de la calificación legal de los hechos imputados. Efectúa un estratégico ofrecimiento de prueba. Requiere en forma adecuada

medidas de protección y cautelares como así también el sufragio de gastos. Formula una correcta constitución en actor civil contra los imputados y también contra el Estado Nacional.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante 17: Presenta querrela por derecho propio con asistencia del defensor. Justifica la legitimación activa y el rol de “víctima indirecta”. No acredita el vínculo filial. Correctas y profusas citas normativas, jurisprudenciales y de doctrina. Adecuada descripción de los hechos. Formula denuncia por el delito de tormentos donde engloba a la totalidad de los funcionarios penitenciarios, con múltiples citas de disposiciones y antecedentes de derecho nacional e internacional. Requiere como medida cautelar se dicte la prisión preventiva de los acusados, justificada en el riesgo de la prueba y el carácter de los hechos. Ofrece prueba y pide distintas alternativas para garantizar la seguridad de su mandante y de los testigos ofrecidos, invocando correctamente las herramientas legales pertinentes. Omite presentarse como actor civil o anunciar reclamaciones de carácter indemnizatorio. No requiere medidas cautelares patrimoniales.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante 20: Comienza anunciando un patrocinio jurídico de víctima, donde indica los pasos que lo han llevado a tomar el caso. Deducе querrela de la señora Pérez como víctima por derecho propio, con su patrocinio. No acredita el vínculo entre la pretensa querellante y el fallecido. Reseña los hechos. Realiza un ofrecimiento de prueba pertinente. Impulsa el apartamiento de los sospechados para no entorpecer su realización y reclama la operatividad del Programa Nacional de Protección de Testigos. Desarrolla un acápite con indicación de los sospechados, donde discurre sobre la “vaga calificación imputada” por la Procuración Penitenciaria, calificando los hechos en forma contradictoria en las subsunciones legales seleccionadas. Realiza citas doctrinarias que no se compadecen con la selección de delitos que realiza. Respecto a la constitución de actor civil no responde acabadamente a la consigna del caso. Yerra en el punto 3 referente al pedido de audiencia de control de la acusación. Desarrolla una enunciación de los derechos que le asisten a la víctima que surgen de la ley específica.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante 22: Comienza con una introducción sobre el asesoramiento brindado a la consultante en la defensoría. A continuación presenta una querrela como defensor y en representación de la peticionante. Abunda en fundamentos que justifican la condición de víctima. No indica pruebas, se remite a las existentes en el legajo. No califica los hechos. No solicita medidas de protección ni cautelares de ningún tipo. En escrito adjunto solicita la prisión preventiva de los imputados y funda dicha petición. En otro escrito realiza un pedido de pruebas. En otro escrito, formula



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

acusación autónoma en la cual postula una calificación jurídica. Analiza la figura postulada, pero no efectúa citas jurisprudenciales ni dogmáticas. Hace una imputación global, en desmedro de una mejor estrategia. No imputa al Director del penal. Incluye un reclamo de daños sin enunciar una pretensión de accionar civilmente, ni solicitar medidas cautelares y sin referencia ninguna a la responsabilidad del SPF y/o Estado Nacional.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 31: Presenta una querrela donde litiga ejerciendo su competencia en representación de la madre de la persona fallecida. Justifica su rol respecto de esta. Indica como imputados al personal de requisa y jefe de turno, y pese a la salvedad de cualquier otro responsable, no menciona como potencial sospechoso al Director del penal. Correcta descripción de los hechos. Discrepa con la calificación legal de la denuncia primigenia discurriendo sobre el dolo eventual respecto de la preterintención indicada en la denuncia, sin embargo luego muta a una imputación por tortura seguida de muerte, sin mayor desarrollo. Pertinente ofrecimiento de prueba, donde requiere que ciertos testimonios sean recogidos al amparo de la reserva de identidad. No acciona civilmente. No requiere medidas cautelares personales ni patrimoniales. No impulsa medidas de protección de su asistida contenidas en la ley, ni alienta cobertura de gastos.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante 34: Interpone una querrela patrocinando a la madre de la persona fallecida. Breve legitimación activa y anuncio de constitución en actor civil, sin indicar contra quien la dirigiera en esa oportunidad. Reseña los hechos correctamente. Discurre en forma extensa sobre múltiples hipótesis delictivas y reglas concursales que aborda de manera breve en algunos pasajes, que no termina de utilizar en otros y que presentan cierta contradicción por ser excluyentes entre sí y sin conectarlas al caso. Correcto ofrecimiento de prueba documental e instrumental, aunque omite indicar testimonios específicos relevantes para el caso que surgían del relato. Solicita medidas cautelares personales respecto de los acusados entre los que agrega al Director del penal. Requiere medidas cautelares patrimoniales en relación a los cuatro imputados. Omite en su enunciación inicial y en este pasaje abordar la eventual responsabilidad del SPF y/o Estado Nacional. Propone adecuadas medidas investigativas y de protección de la víctima y los testigos. Se le asignan cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante 38: Presenta una querrela por derecho propio y con patrocinio del defensor. Muy buena justificación de la calidad de víctima y del derecho a querrellar. Formula denuncia en base a los hechos que describe. Ofrece prueba atinada. Breve referencia a una nueva calificación legal de los hechos donde predica una infracción al deber, en referencia al delito de tormento pero concluye en una hipótesis de homicidio agravado, sin fundar. Desarrolla acción civil en forma

correcta, incluyendo al Estado Nacional, en la que discurre sobre los rubros a ser reparados. En unas escuetas líneas solicita la detención de los imputados. Formula petitorio. En escrito separado de manera breve y sin sugerir alternativas, propicia la protección de los internos de la unidad, de su asistida, nieta y nuera. Observa el Jurado que hace referencia a datos que no emergen de la causa que, por atribuirse a meros yerros involuntarios, no justifican su descalificación.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante 40: Presenta escrito de querrela y de constitución de acción civil donde interviene la señora Pérez con patrocinio del defensor oficial. Acredita el vínculo con una muy buena fundamentación de la legitimidad para ejercer el rol. Señala a los imputados entre los que incluye al Director del penal. Fundamenta una calificación legal distinta a la de la denuncia inicial con atinadas citas. Correcto ofrecimiento de prueba. Solicita medidas de protección previstas en la normativa aplicable e impulsa la declaración de los imputados. Se presenta como actor civil con el déficit de no convocar al SPF ni al Estado Nacional. Señala que adjunta la demanda en esta primigenia oportunidad, cuando debería hacerlo a posteriori. No requiere medidas cautelares personales respecto de los acusados, ni patrimoniales. Por separado, deduce una denuncia de habeas corpus respecto de Flores y Gutiérrez, que excedería la competencia para el cargo concursado.

Se le asignan sesenta y tres (63) puntos.

Postulante 47: Presenta una querrela con mandato especial y acreditación del vínculo de parte de su asistida. Justifica su intervención. Describe los hechos correctamente. Introduce su discrepancia con la calificación legal (menciona al MPF en lugar al PPN). Aborda las situaciones del personal de requisa, jefe de turno y director del penal. Discurre sobre el art. 144 3° y desarrolla una argumentación con distintos grados de participación a cuyo fin invoca la existencia de “un aparato organizado de poder”, no obstante debajo vuelve a distinguir responsabilidades personales de cada protagonista de manera contradictoria. Invoca instrumentos internacionales de derechos humanos, sobre los que desarrolla, respecto de uno, la eventual calidad de delito de lesa humanidad de los sucesos, sin mayor desarrollo que justifique dicha consideración. En su argumentación aborda las situaciones de otras potenciales víctimas, excediendo su mandato. Solicita ser tenido por actor civil, en base a los hechos relacionados. Enuncia cuales serían los rubros en materia de resarcimiento pero no indica en este pasaje contra quienes dirigirá el reclamo. Al finalizar solo menciona a este respecto a los imputados en el proceso penal omitiendo la eventual responsabilidad del SPF y/o Estado Nacional. Correcto ofrecimiento de prueba. Solicita la prisión preventiva de los sospechosos. Formula reserva del caso federal. Por cuerda separada interpone una denuncia de habeas corpus respecto de los



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

señores Flores y Gutiérrez lo cual excede el marco de intervención específica en el caso concreto.

Se le asignan cincuenta y tres (53) puntos.

Postulante 48: Presenta querrela, fundada en derecho aplicable. Justifica la legitimación activa en norma aplicable y prueba. En el desarrollo de los hechos incluye un cuestionamiento a la legitimidad de la prisión preventiva del interno fallecido sumando elementos que el caso no brinda y ello impacta en la lectura jurídica finalmente realizada. Ofrece prueba. Solicita medidas de seguridad debido a la peligrosidad de los querrelados y que se sufraguen los gastos de traslado. Formula caso federal. En escrito adjunto se presenta como actora civil. Convoca como demandados a los imputados en la causa criminal. Omite incluir al Servicio Penitenciario Federal o al Estado Nacional. Por último en escrito adjunto solicita la prisión preventiva de los querrelados con deficiente justificación en derecho sin invocación de jurisprudencia o normativa alguna.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 53: Confecciona y aporta un acta labrada en su defensoría dando cuenta de las referencias de la señora Pérez. Deduce una querrela por derecho propio con su asistencia. Desarrolla y fundamenta las legitimaciones activas y pasivas, mas no se encuentra acreditado el vínculo filial con el fallecido. Se hace conferir mandato especial fundando en la distancia y carencia de recursos. Correcta descripción de los hechos. Ofrece prueba. Sugiere ampliar el objeto de la investigación incluyendo al Director del penal. Solicita cambio de calificación legal de la hipótesis delictivas que pretende ventilar con adecuado apoyo doctrinario y pertinentes citas, distinguiendo los roles de cada uno de los imputados. Formula reserva del caso federal y petitorio. Omite abordar las responsabilidades civiles así como medidas cautelares dentro del proceso penal.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante 56: Presenta querrela por derecho propio y patrocinando a su asistida. Correcto desarrollo de la legitimación y acreditación del vínculo junto con apoyo normativo. Acertada descripción de los hechos. Introduce su discrepancia respecto de la calificación legal proponiendo figuras delictivas distintas a aquellas que dieron origen a la investigación sin perjuicio de lo cual no desarrolla cuales son los fundamentos para la aplicación de las alternativas típicas que menciona. Solicita medidas de protección para los internos. Solicita contención y asistencia para la víctima con atinando fundamento. En escrito separado se presenta como actor civil y enuncia su pretensión sin desarrollo y su reclamo comprensivo de los imputados en la causa y del Estado Nacional. Requiere medidas cautelares.

Se le asignan sesenta (60) puntos

Postulante 59: Postula una querrela criminal en representación de la peticionante con poder especial. Postula una calificación jurídica de los hechos a la luz del art. 144 ter, inc. 2 CP, con adecuada fundamentación. Solicita medidas cautelares para los otros detenidos, de cuestionable validez y ofrece prueba. Se presenta como actor civil de forma, escueta, omitiendo el ejercicio contra otros posibles demandados (SPF y/o Estado Nacional). Omite pedir medidas cautelares.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante 60: Se presenta como querellante y actor civil por derecho propio y con patrocinio jurídico. Unifica representación y funda adecuadamente la legitimación activa. Efectúa un correcto relato de los hechos y la consecuente subsunción jurídica. Propicia escasos medios de prueba. Omite imputar al Director del penal, como así también instar la acción civil contra el Estado Nacional. Interpone por separado un habeas corpus colectivo que excedería el ámbito de competencia del cargo concursado. En otra presentación solicita la detención de los tres imputados.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 71: Formula una querrela y manifiesta que se constituye en actor civil, sin desarrollo posterior. Justifica la personería propia pero no el vínculo de su representada con el fallecido y relata de manera escueta los hechos. Ofrece prueba en forma mínima. Formula petitorio. Limita la reclamación civil a los imputados de la causa penal sin referencia al SPF y/o Estado Nacional. Introduce una cuestionable calificación legal sin desarrollo y mayor fundamentación que le de sostén.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante 75: Formula querrela con patrocinio del defensor. Acredita el vínculo de su asistida con el fallecido. Limita su querrela al personal de requisa y el jefe de turno. Describe los hechos. Propone una calificación legal centrada en el delito de tormento distinguiendo los roles activos y omisivos de los imputados con pertinentes citas. Aborda los hechos concernientes a otros internos solicitando que también sean investigados. Ofrece prueba, omitiendo medios relevantes para sostener su hipótesis. Propone la declaración testimonial del Director del penal lo que lo excluiría de la calidad de sospechoso. Anuncia que se constituirá en actor civil “cuando la investigación penal preparatoria se profundice”, lo cual no es una condición para realizarlo en esta oportunidad. Pide la prisión preventiva de los acusados con pertinente fundamento. Solicita asistencia para los gastos de su representada. Omite peticionar y desarrollar medidas de protección que podrían reclamarse.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 83: Presenta querrela ante el fiscal en representación de su asistida. No acredita dicho extremo ni el vínculo con el fallecido. Invoca una resolución cuya referencia no surge del caso y que no resultaría necesaria para ejercer el cargo concursado. Relata los hechos sobre los que vuelve insistentemente en su presentación. Cita genérica de normativa internacional. Discrepa con la calificación legal planteando una hipótesis distinta sin desarrollo ni conexión con los hechos del caso. Ofrece prueba de modo acotado, mencionando un acta notarial con una declaración que expondría la identidad del testimoniante. Omite toda referencia a las consecuencias civiles del caso.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 89: Realiza presentación por derecho propio y asumiendo la asistencia legal de la víctima. Efectúa una correcta descripción de los hechos. Postula un cambio de calificación y extiende la imputación al Director del penal. Solicita fundadamente la detención de los imputados. Realiza un correcto ofrecimiento de prueba, incluyendo aquella para acreditar el vínculo entre la víctima y el fallecido. Alude a instar la acción civil sin mayor fundamento en su presentación.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

USO OFICIAL

Ricardo A. RICHIELLO
Presidente

Damián R. MUÑOZ

Cecilia V. DUIRAND

Sebastián Noé ALFANO

Patricia LLERENA

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en las provincias de Chubut, Jujuy, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CONCURSOS Nros. 164, 165, 166 y 167, MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)